



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 036

Armenia, 16 de Febrero de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 00087 DEL 25 DE ENERO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022".

DECRETO No. 00087 DEL 24 DE ENERO DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, decreto nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 018 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 91, la Ordenanza 018 de 2021 y la resolución 00223 del 14 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0087 DE ENERO 025 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 018 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 91, la Ordenanza 018 de 2021, y la Resolución 00223 del 2022

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
2. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* en su artículo 82 establece que, *"La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)"*.
3. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia"*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0057 ENERO 23 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."

4. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, "El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces".
5. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 018 del 01 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
6. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 710 del 17 de diciembre del 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
7. Que la Secretaría de Salud, mediante oficio S.S.G.E.A.133.136.01 - 00597 del 21 de enero de 2022, donde solicita traslado presupuesto funcionamiento, en aras de garantizar el normal funcionamiento del Departamento para toda la vigencia actual, a través de la adquisición de servicios de conectividad por medio del servicio de Internet, televisión y telefonía para la Secretaría de Salud, por lo mismo se solicita la creación del rubro 0318 – 2.1.3.04.05.002.15 - 20, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).
8. Que, para realizar el traslado la Secretaría de Salud, se requiere contracreditar recursos por valor de (\$2.502.746.00) DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE, en los siguientes rubros:

SECRETARIA DE SALUD

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0318 - 2.1.3.04.05.002.15 - 20	Tribunal Seccional de Ética Médica	\$ 2.502.746.00

9. Que la finalidad del traslado presupuestal de la Secretaría de Salud, se requiere acreditar recursos por valor de (\$2.502.746.00) DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE, en los siguientes rubros:

SECRETARIA DE SALUD

CODIGO	NOMBRE	VALOR
--------	--------	-------

[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0087 ENERO 25 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

[0318 - 2.1.2.02.02.008.04.01.03.01 - 20 | Servicios de telecomunicaciones móviles: acceso y utilización | \$ 2.502.746.00]

10. Que la Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de disponibilidad presupuestal en los rubros a contracreditar el día 25 de enero de 2022, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 018 del 2021.

11. Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 25 de enero de 2022, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

a. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracréditese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022, aprobado por el Ordenanza No. 018 del 2021, la suma de (\$2.502.746.00) DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE, en los siguientes rubros:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0318 - 2	Gastos	\$ 2,502,746.00
0318 - 2.1	Funcionamiento	\$ 2,502,746.00
0318 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 2,502,746.00
0318 - 2.1.3.04	A organizaciones nacionales	\$ 2,502,746.00
0318 - 2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	\$ 2,502,746.00
0318 - 2.1.3.04.05.002	Distintos a membresías	\$ 2,502,746.00
0318 - 2.1.3.04.05.002.15 - 20	Tribunal Seccional de Ética Médica	\$ 2,502,746.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Créese en el Presupuesto General del Gastos de Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022 los siguientes rubros:

SECRETARIA DE SALUD

CODIGO	NOMBRE
0318 - 2	Gastos
0318 - 2.1	Funcionamiento
0318 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios
0318 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos
0318 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios
0318 - 2.1.2.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0087 ENERO 25 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

0318 - 2.1.2.02.02.008.04	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información
0318 - 2.1.2.02.02.008.04.01	Servicios de telefonía y otras telecomunicaciones
0318 - 2.1.2.02.02.008.04.01.03	Servicios de telecomunicaciones móviles
0318 - 2.1.2.02.02.008.04.01.03.01 - 20	Servicios de telecomunicaciones móviles; acceso y utilización

ARTÍCULO TERCERO: Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022, aprobado por el Ordenanza No. 018 del 2021, la suma de (\$2.502.746.00) DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE, en los siguientes rubros:

PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARIA DE SALUD

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
0318 - 2	Gastos	\$ 2,502,746.00
0318 - 2.1	Funcionamiento	\$ 2,502,746.00
0318 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 2,502,746.00
0318 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 2,502,746.00
0318 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 2,502,746.00
0318 - 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 2,502,746.00
0318 - 2.1.2.02.02.008.04	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 2,502,746.00
0318 - 2.1.2.02.02.008.04.01	Servicios de telefonía y otras telecomunicaciones	\$ 2,502,746.00
0318 - 2.1.2.02.02.008.04.01.03	Servicios de telecomunicaciones móviles	\$ 2,502,746.00
0318 - 2.1.2.02.02.008.04.01.03.01 - 20	Servicios de telecomunicaciones móviles; acceso y utilización	\$ 2,502,746.00

ARTÍCULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los (25) veinticinco días del mes de enero de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt / Secretaria de Hacienda
Revisó: Andrés Mauricio Charre Valderama / Director Financiero / Secretaria de Hacienda
Revisó: Suseth Eugenia Londoño Gralco / Contratista / Secretaria de Hacienda
Revisó: Nithy Gabriela Sarría Villa, Jefe de Presupuesto, Secretaria de Hacienda
Elaboró: Enika Tatiana Sañinas Muñoz, Contratista, Secretaria de Hacienda